

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PUBLICAS**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA
NACION**

RESOLUCION N° 38.136

DEL 24 ENE. 2014

EXPEDIENTE N° 18.008
VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA
NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustituir el Artículo 5° del Anexo I
de la Resolución N° 35.333 del 16 de Septiembre de
2010, por el siguiente:

“ARTICULO 5 - PRIMA - SUMA ASEGURADA -
VARIACION DE CAPITAL ASEGURADO - AJUSTE
DE PRIMAS

El costo del seguro estará a cargo del empleador.

La suma asegurada, las primas y los conceptos que
de ellos se derivan, deben expresarse en moneda de
curso legal.

Prima

La prima se fija en PESOS DOSCIENTOS CINCO
MILESIMOS (\$ 0,205) mensuales por cada PESOS
MIL (\$ 1.000).

Suma Asegurada

La suma asegurada será de PESOS VEINTE MIL (\$
20.000) o la que en el futuro fije la
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA
NACION.

Ajuste de Prima

Para el caso de que se estableciera una variación en
la prima o suma asegurada, la misma debe
comunicarse a las partes involucradas, con la
suficiente antelación a fin de proceder a los ajustes
que correspondan para su pago.”

ARTICULO 2° — La presente Resolución entrará en
vigencia el 1° de Abril de 2014.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y
publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A.
BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la
Nación.

NOTA: La versión completa de la presente
Resolución se puede consultar en Avda. Julio A.
Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 29/01/2014 N° 4467/14 v. 29/01/2014